

	FORMATO: ACTA DE PRORROGA	 C018/8511
		FECHA: 29 de Julio de 2021
	PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	CÓDIGO: AGABS-CP-11-PR-08-FR-06 VERSIÓN: 1

ACTA N° 01 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO – CDA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARIA DEL PILAR ARCE VALENCIA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	65.694.107 de Espinal
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
IDENTIFICACIÓN REP. LEGAL:	N/A
TIPO DE CONTRATO Y/O CONVENIO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO:	313-2025
FECHA DE CONTRATO Y/O CONVENIO:	11 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, (\$36.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	11 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	31 DE ENERO DE 2026
SUPERVISOR(A) Y/O INTERVENTOR:	SUBDIRECTOR DE NORMATIZACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, MIGUEL MAURICIO ZAMBRANO PINZON
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRÓRROGA:	N/A
ADICIÓN:	N/A
SUSPENSIÓN:	DESDE EL VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2026
MODIFICACIÓN:	N/A
CESIÓN:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL	
PERIODO A PRORROGAR:	CINCO (05) MESES Y TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DESDE EL 1 FEBRERO AL 30 DE JULIO DEL 2026.
CONSIDERACIONES	
1. Que el día 11 DE DICIEMBRE DE 2025, entre la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO – CDA y MARIA DEL PILAR ARCE VALENCIA se suscribió el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 313-2025 cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS COMPONENTES SISTEMAS AGROFORESTALES DEL PROYECTO RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN LOS RESGUARDOS PRIORIZADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE GUAINIA, VAUPES” .	
2. Que el día 11 de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato, estableciendo como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.	

	FORMATO: ACTA DE PRORROGA	 C018/8511
		FECHA: 29 de Julio de 2021
	PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	CÓDIGO: AGABS-CP-11-PR-08-FR-06 VERSIÓN: 1

3. Que el día 24 de diciembre del 2025, las partes suscribieron el **Acta de Suspensión No. 001**, se suspendió temporalmente la ejecución del **Convenio No. 302-2025** desde el veintiséis (26) de diciembre de 2025 hasta el veinticinco (25) de enero de 2026, debido al proceso de transición institucional del **CONSEJO INDÍGENA MULTIÉTNICO DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE LOS RÍOS ATABAPO E INÍRIDA – CIMTARAI**, relacionado con el cambio de representante legal, situación que impedía contar con la seguridad jurídica necesaria para la ejecución del convenio.
4. Que el día 24 de diciembre de 2025, las partes suscribieron el **Acta de Suspensión No. 001**, donde se suspende temporalmente la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **Nº 313 de 2025**, por el tiempo comprendido desde el veintiséis (26) de diciembre de 2025 hasta el veinticinco (25) de enero de 2026, en virtud de la suspensión del **Convenio No. 302-2025**, del cual se deriva el objeto del contrato, debido a la transición institucional del ejecutor del convenio principal
5. Que el día 21 de enero de 2026, las partes suscribieron **Acta de Reinicio Nº 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 313 de 2025**, por medio de la cual se deja establecido que el conveniado dispone hasta el 31 de enero de 2026, para ejecutar el objeto del contrato, que corresponde a **SEIS (06) DIAS**.
6. Que el día **26 de enero de 2026**, el supervisor del contrato presenta solicitud y justificación del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 313 de 2025**, para efectos de **prórroga**, en la cual manifestó lo siguiente: *"El objetivo de la presente es solicitar la ampliación del plazo de ejecución del **Convenio Nº 302 de 2025** y de sus respectivos contratos de apoyo, por un periodo adicional de por un término de cinco (5) meses y treinta (30) días calendario, comprendidos entre el primero (1) de febrero de 2026 y el treinta (30) de julio de 2026, fijando como nueva fecha de terminación el 30 de julio de 2026.*

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de armonizar el cronograma de actividades con los tiempos biológicos y operativos de la región amazónica. El retraso administrativo inicial por el cambio de representación legal de CIMTARAI desplazó el inicio efectivo hacia una época climática desfavorable para la siembra. Por tanto, es imperativo ajustar los plazos para garantizar la supervivencia del material vegetal y el cumplimiento de las metas del convenio."
7. Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la autonomía de la voluntad de las Entidades Públicas dispone: *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
8. En atención a las modificaciones realizadas el cronograma de actividades aprobado se ajustará (si es del caso) y el contratista presentará ampliación de vigencias de las GARANTÍAS del contrato, considerando la adición a realizar.
9. En consecuencia, el presente documento se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 308 de 2025**, por el término de **CINCO (05) MESES Y TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DESDE EL 1 FEBRERO AL 30 DE JULIO DEL 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

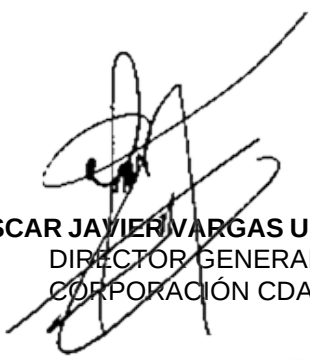
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA		 C018/8511
			FECHA: 29 de Julio de 2021
	PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA		CÓDIGO: AGABS-CP-11-PR-08-FR-06
			VERSIÓN: 1

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.

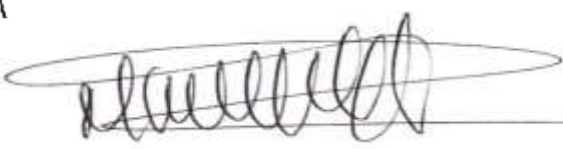
CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá ampliar los amparos de las garantías establecidas en el acuerdo de partes suscrito inicialmente conforme a la prórroga aquí establecida.

CLÁUSULA QUINTA: Hacen parte de la presente prórroga los documentos enunciados en los considerandos y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten.

Las partes expresan claramente que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en el municipio de **Inírida, departamento del Guainía, a los treinta (30) días de enero de 2026.**


OSCAR JAVIER VARGAS URREGO
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN CDA


MIGUEL MAURICIO ZAMBRANO PINZÓN
SUBDIRECTOR DE NORMATIZACIÓN Y
CALIDAD AMBIENTAL
SUPERVISOR


MARIA DEL PILAR ARCE VALENCIADEL
CONTRATISTA

Ordenó: Oscar Javier Vargas Urrego

Cargo: Director General

Revisó: Oscar Arnulfo Lozano Ramos

Cargo: Secretario General

Digitó: Wilson Giovany Gaitán Rodríguez

Cargo: Contratista PSP-SG

	FORMATO: SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA		 C01878511		
			FECHA: 31 de Agosto de 2021		
	PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA		CODIGO: CODIGO: AGABS-CP-10-PR-08-FR-14 VERSION: 2		

SOLICITUD No.:	1	FECHA DE LA SOLICITUD:		30	ENE	2026
				(Día)	(Mes)	(Año)

ADICIÓN ☐

MODIFICACIÓN ☐

PRÓRROGA ☒

SUSPENSIÓN ☐

ÁREA EJECUTORA:

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIZACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

SEDE:

VAUPES

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Supervisor y/o el Interventor del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

2. El Supervisor y/o Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato.

ANTECEDENTES

TIPO DE CONTRATO:

COMPRAVENTA ☐

SUMINISTRO ☐

INTERVENTORÍA ☐

CONSULTORÍA ☐

TRANSPORTE ☐

CONT. INTER. ☐

CONV. INTERADM. ☐

SEGUROS ☐

OTRO ☐

P.S. PROFES. ☒

P.S.A. GESTIÓN ☐

P.S. APOYO ☐

OBRA ☐

¿CUÁL?:

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:

MIGUEL MAURICIO ZAMBRANO PINZÓN

SUPERVISOR

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS COMPONENTES SISTEMAS AGROFORESTALES DEL PROYECTO RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN LOS RESGUARDOS PRIORIZADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE GUAINIA, VAUPES

No. DE CONTRATO:

313

DE

2025

CONTRATISTA:

MARIA DEL PILAR ARCE VALENCIA

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:

TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:

11

(Día)

DE

diciembre

(Mes)

DE

2025

(Año)

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:

31

(Día)

DE

diciembre

(Mes)

DE

2025

(Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha (d-mm-aa)	Breve descripción

PRÓRROGAS

Prórroga No.	Periodo		Plazo Prórroga
	Desde (d-mm-aa)	Hasta (d-mm-aa)	

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REINICIO	PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y/O AMPLIACIÓN
			DESDE	HASTA		
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001	Ninguna	24-dic-25	26/12/2025	25/1/2026	26/1/2026	1 Mes

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:

31-ene-26

(Indicar d/mm/aa)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:

\$36,000,000.00

VALOR ADICIONES

Adición No.	Fecha			Valor	SMMLV del Año de la Adición
	D	M	AAAA		

VALOR REDUCCIONES

Modificadorio No. (por el cual se redujo el valor total del contrato)	Fecha			Valor	SMMLV del Año de la Reducción
	D	M	AAAA		

VALOR CONTRATO A LA FECHA:

\$36,000,000.00

OBJETO DE LA SOLICITUD

El objetivo de la presente es solicitar la ampliación del plazo de ejecución del Convenio N° 302 de 2025 y de sus respectivos contratos de apoyo, por un periodo adicional de por un término de cinco (5) meses y treinta (30) días calendario, comprendidos entre el primero (1) de febrero de 2026 y el treinta (30) de julio de 2026, fijando como nueva fecha de terminación el 30 de julio de 2026.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de armonizar el cronograma de actividades con los tiempos biológicos y operativos de la región amazónica. El retraso administrativo inicial por el cambio de representación legal de CIMENTARAI desplazó el inicio efectivo hacia una época climática desfavorable para la siembra. Por tanto, es imperativo ajustar los plazos para garantizar la supervivencia del material vegetal y el cumplimiento de las metas del convenio.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El alcance del Convenio N.º 302 de 2025 comprende la ejecución integral, secuencial y articulada de actividades administrativas, técnicas, sociales y ambientales orientadas a la restauración ecológica activa de 800 hectáreas en territorios indígenas priorizados de los departamentos de Guainía y Vaupés, garantizando criterios de eficiencia del gasto público, pertinencia cultural, sostenibilidad ecológica y rigor técnico-científico.

Las actividades a desarrollar se estructuran en fases operativas en el tiempo proyectado, cuyo alcance se describe a continuación:

I. FASE DE ARRANQUE ADMINISTRATIVO Y METODOLÓGICO

Esta fase comprende las acciones necesarias para el reinicio formal y jurídicamente válido del convenio, así como la definición de los lineamientos técnicos que orientarán toda la ejecución posterior. Incluye: La suscripción del acta de reinicio del convenio y la actualización de la Garantía Única, asegurando la habilitación contractual y financiera para la ejecución.

El cierre en el diseño de la estrategia de monitoreo y evaluación, que define indicadores, protocolos, metodologías de levantamiento de información, criterios de verificación y herramientas de seguimiento, los cuales serán aplicados durante las fases de campo y cierre.

La conformación del grupo de monitores comunitarios, mediante procesos participativos con las autoridades tradicionales, garantizando representatividad territorial, enfoque étnico y fortalecimiento de capacidades locales para el seguimiento ambiental.

II. FASE DE INTELIGENCIA TERRITORIAL Y LOGÍSTICA OPERATIVA

Corresponde a la planificación y ejecución de actividades críticas para la correcta localización, acceso y provisión de insumos en áreas de difícil acceso. El alcance incluye: El acompañamiento técnico para la georreferenciación de las áreas de intervención, mediante la identificación precisa de polígonos de restauración, delimitación de parcelas y validación en campo, asegurando coherencia con los instrumentos de ordenamiento ambiental y territorial.

La adquisición, acopio y transporte fluvial de material vegetal, herramientas e insumos, considerando la movilización hacia resguardos indígenas del Guainía y hacia la asociación AATAC en el Vaupés, ajustándose a los niveles de navegabilidad de los ríos y a las condiciones climáticas regionales.

Esta fase constituye una ruta crítica del proyecto, dado que condiciona el inicio oportuno de las labores de restauración activa.

III. FASE DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA ACTIVA

Es el núcleo técnico-biológico del convenio y comprende la ejecución directa de acciones de restauración en campo, alineadas con la ventana climática óptima de la región amazónica. Incluye:

El establecimiento de 57 hectáreas de sistemas agroforestales, integrando especies nativas, cultivos tradicionales y prácticas productivas sostenibles que contribuyen a la seguridad alimentaria y a la recuperación funcional del ecosistema.

El enriquecimiento de bosques en 743 hectáreas, mediante la siembra dirigida de especies forestales nativas en áreas degradadas, respetando criterios de densidad, diversidad, adaptación ecológica y conectividad ecosistémica.

Estas actividades deben ejecutarse prioritariamente entre los meses de mayo y junio, garantizando altas tasas de supervivencia del material vegetal y el cumplimiento de los objetivos ecológicos del proyecto.

IV. FASE DE GESTIÓN SOCIAL, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

Esta fase se desarrolla de manera transversal y busca asegurar la apropiación social del proceso de restauración por parte de las comunidades beneficiarias. El alcance contempla:

La realización de doce (12) talleres de capacitación en prácticas de regeneración natural, restauración ecológica, manejo sostenible del bosque y monitoreo comunitario. La participación activa de 720 beneficiarios, fortaleciendo capacidades locales, saberes tradicionales y el rol de las comunidades indígenas como custodios del territorio.

Aunque no constituye una ruta crítica en términos de cronograma, esta fase es esencial para la sostenibilidad a largo plazo de los resultados del convenio.

V. FASE DE MONITOREO, VERIFICACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO

Esta fase garantiza la trazabilidad, validación y respaldo técnico de la ejecución física. Comprende:

El establecimiento de 80 parcelas permanentes de monitoreo, debidamente georreferenciadas, distribuidas estratégicamente en las áreas intervenidas y el levantamiento sistemático de información en campo, incluyendo variables de supervivencia, crecimiento, diversidad y estado fitosanitario, conforme a la estrategia de monitoreo definida.

La información generada permite verificar el cumplimiento de las metas de restauración y sustenta los procesos de supervisión y evaluación del convenio.

VI. FASE DE EVALUACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y CIERRE

Corresponde a la fase final de rendición de cuentas técnicas y administrativas. El alcance incluye:

La evaluación, análisis y consolidación de la información recolectada en las parcelas de monitoreo; La elaboración de informes técnicos finales, con sustento cartográfico, estadístico y fotográfico; El seguimiento final a las actividades ejecutadas, validación de productos y apoyo al proceso de liquidación del convenio dentro del plazo establecido.

Esta fase es crítica para la aprobación final por parte de la supervisión y el cierre satisfactorio del convenio antes del 30 de julio de 2026.

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO:	\$36,000,000.00
VALOR TOTAL ADICIONES (anteriores):	\$0.00
VALOR TOTAL REDUCCIONES (anteriores):	\$0.00
VALOR CONTRATADO A LA FECHA:	\$36,000,000.00
VALOR NUEVA ADICIÓN (actual si aplica el caso):	\$0.00
VALOR REDUCCIÓN (actual si aplica el caso):	\$0.00
VALOR TOTAL CONTRATO:	\$36,000,000.00

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES	
N/A	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	
Tras evaluar los retrasos administrativos de la vigencia 2025 y la necesidad de garantizar resultados biológicos en territorio, emito CONCEPTO FAVORABLE para la prórroga hasta el 30 de julio de 2026. Esta estructura por fases asegura un seguimiento riguroso por parte de la supervisión y permite que el equipo de apoyo valide cada hito técnico de manera oportuna, protegiendo los intereses de la Corporación CDA y de las comunidades beneficiarias.	
OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:	
Comunicación CIMTARAI 26 de enero 2026	
Cronograma ajustado de ejecución	
OBSERVACIONES	
N/A	
Nota:	
Es responsabilidad de la Supervisión y/o Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial y otras necesarias, que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante la Dirección General.	

Nombre: MIGUEL MAURICIO ZAMBRANO PINZÓN

Cargo: SUBDIRECTOR DE NORMATIZACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Vo.Bo.Firma

Nombre: OSCAR JAVIER VARGAS URREGO

Cargo: DIRECTOR GENERAL

Proyectó: MARIA DEL PILAR ARCE VALENCIA - CT 313-2025

Revisó: MIGUEL MAURICIO ZAMBRANO PINZÓN- SNCA